Procesamiento Técnico Documental Digital UDI-DEGT- UNAH.

LA GACETA

DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

Director y Administrador: LIC. RODOLFO HERIBERTO GOMEZ

AÑO XC || TEGUCIGALPA, D. C., HONDURAS, SABADO 30 DE OCTUBRE DE 1965 || NUM. 18.703

PODER LEGISLATIVO

DECRETO NUMERO 31

EL CONGRESO NACIONAL,

DECRETA:

Artículo 1º—Exonerar al Patronato Nacional de la Infancia del pago de los derechos de importación, impuestos, sobreimpuestos, multas, cargos y recargos e inclusive los derechos consulares que causare la importación de trescientos pupitres de acero y madera, marca "GRIGGS SKYLINER", llegados a la Aduana de Puerto Cortés.

Artículo 2º—Los artículos importados al amparo de esta franquicia, serán única y exclusivamente destinados al uso de la Escuela Primaria del Puerto de Omoa.

Artículo 3º—El presente Decreto entrará en vigencia desde la fecha de su publicación en el Diario Oficial "La Gaceta".

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, Distrito Central, en el Salón de Sesiones del Congreso Nacional, a los ocho días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y cinco.

MARIO RIVERA LOPEZ
Presidente

LUIS MENDOZA FUGON
Secretario

SAMUEL GARCIA Y GARCIA
Secretario

Al Poder Ejecutivo

Por tanto: Ejecútese.

Tegucigalpa, D. C., 9 de octubre de 1965.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda,

M. Acosta B.

CONTENIDO

Decreto Nº 31.—Octubre de 1965.

Decreto Nº 52.—Octubre de 1965.

SECRETARIA DE RECURSOS NATURALES
Acuerdos Nº 647 al 661, inclusive.—Abril y Mayo de 1965.

ECONOMÍA Y HACIENDA
Acuerdos Nº de 1782 al 791.- Julio de 1962.

AVISOS

DECRETO NUMERO 52

EL CONGRESO NACIONAL,

DECRETA:

Artículo 1º—Reformar el inciso b) del Artículo 10 de la Ley de Inquilinato contenida en Decreto Legislativo Nº 133 del 14 de marzo de 1949, el que se leerá así: "B) Cuando el propietario necesite el inmueble o local arrendado para vivienda suya o de sus ascendientes o descendientes, o para establecer en él su propio comercio o industria, el arrendador queda obligado a participarlo al arrendatario con dos meses de anticipación, si se trata de vivienda, y de cuatro meses si se trata de establecimiento comercial o industrial. Si el inmueble o local arrendado puesto a disposición del propietario no fuere utilizado dentro del término de tres meses por las personas y para los fines que el propietario hubiere alegado al reclamo, el arrendatario tendrá derecho a una indemnización que consistirá en el precio del alquiler de dos meses si se tratara de vivienda y el del alquiler de cuatro meses cuando se tratare de establecimiento comercial o industrial. Este motivo de cesación de arrendamiento no tendrá lugar en los casos en que existiere contrato por escrito por tiempo determinado, a menos que en tales casos hubiere consentimiento de ambas partes".

Artículo 2º—El presente Decreto entrará en vigencia desde el día de su sanción.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, Distrito Central, en el Salón de Sesiones del Palacio Legislativo, a los veintisiete días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y cinco.

MARIO RIVERA LOPEZ
Presidente

LUIS MENDOZA FUGON
Secretario

SAMUEL GARCIA Y GARCIA
Secretario

Al Poder Ejecutivo

Por tanto: Ejecútese.

Tegucigalpa, D. C., 27 de octubre de 1965.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Virgilio Urmeneta R.

JEFATURA DE GOBIERNO

Recursos Naturales

Acuerdo Nº 647

Tegucigalpa, D. C., 22 de abril de 1965

El Jefe del Gobierno Militar

ACUERDA:

Autorizar a la Dirección General de Agricultura y Ganadería, para que pueda enviar al Encargado de la Granja Avícola Nacional, señor Jorge Fortín Vega, para que tome entrenamiento necesario en la República de El Salvador, para poder sexar con un día de edad los pollos nacidos.

Autorizar asimismo para que se le proporcionen los gastos de sostenimiento.—Comuníquese.

O. LOPEZ A

El Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales,

Héctor Molina G.

Acuerdo Nº 648

Tegucigalpa, D. C., 22 de abril de 1965.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Nombrar a partir del primero de abril del año en curso, al ciudadano Filiberto Gustavo Hernández Mendoza, en la posición de Peonerje II, en Sanidad Animal correspondiente a la Dirección General de Agricultura y Ganadería, Programa 1-03, Sub-Programa 03, Renglón 10, en sustitución del ciudadano José Aguinaldo Martínez, a quien se cancela.

El nombrado devengará el sueldo asignado en el Presupuesto Ge-

Derechos Reservados ENAG.

Procesamiento Técnico Documental Digital UDI-DEGT- UNAH.

BALANCE DEL BANCO CENTRAL DE HONDURAS

AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 1965

ACTIVOS INTERNACIONALES

ACTIVO

1.—Oro	US$	109.088.35	L	218.176.70
2.—Monedas y Billetes Extranjeros		414.909.44		829.818.89
3.—Depósitos a la Vista en Bancos del Exterior		2.325.302.24		4.650.604.48
4.—Depósitos a Plazo en Bancos del Exterior		11.391.697.92		22.783.395.84
5.—Inversiones en Bancos del Exterior		15.080.866.59		30.161.733.18
6.—Aportes en Oro y Divisas a Inst. Internacionales		5.218.500.02		10.433.000.04
Total Activos Internacionales	US$	34.539.364.56		69.076.729.13
APORTE EN MON. NAC. A INST. INTERN.				32.958.999.96
ADELANTOS Y REDESCUENTOS				9.525.000.00
INVERSIONES EN VALORES NACIONALES				13.530.788.10
MONEDA METALICA				
1.—Bono Consolidación Moneda Metálica		1.091.923.35		
2.—Cos o Metal Moneda		1.376.232.38		2.468.155.73
MUEBLES E INMUEBLES				7.005.061.04
SUCURSALES Y AGENCIAS (Partidas en Tránsito)				—
OTROS ACTIVOS				8.772.883.05
TOTAL DEL ACTIVO			L	142.337.617.01

PASIVO Y CAPITAL

OBLIGACIONES INTERNACIONALES	US$	12.744.717.01	L	25.489.434.02
OBLIGACIONES EN MON. NAC. CON INST. INTER				23.885.482.[illegible]

OBLIGACIONES MONETARIAS

1.—Billetes en Circulación	L	47.881.787.00		
2.—Monedas en Circulación		5.148.715.84	L 53.030.502.84	
3.—Cheques de Caja			94.367.69	
4.—Depósitos en Moneda Nacional:				
a) De Bancos del País	L	11.530.400.66		
b) Del Gobierno Central		11.509.774.32		
c) De Gobiernos Locales		206.586.73		
d) De Bancos del Exterior		100.034.99		
e) De Entidades Internacionales		5.005.095.76		
f) Otros Depósitos en Moneda Nacional		3.648.856.30	31.990.748.76	65.125.619.[illegible]
SUCURSALES Y AGENCIAS (Partidas en Tránsito				794.082.[illegible]
OTROS PASIVOS				4.055.585.[illegible]
RESERVAS				2.330.961.[illegible]

CAPITAL

1.—Inicial	L	500.000.00	
2.—Incrementos		1.333.507.13	1.833.507.[illegible]
TOTAL DEL PASIVO Y CAPITAL			L 142.337.617.[illegible]

CUENTAS DE ORDEN .. L 279.744.159.60

Mario H. Castañeda,
JEFE DE CONTABILIDAD.

Oscar H. Pinto,
AUDITOR INTERNO.

Arturo H. Medrano,
GERENTE.

Roberto Ramírez,
PRESIDENTE.

---

neral de Egresos e Ingresos vigente.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales,

Héctor Molina G.

Acuerdo Nº 649

Tegucigalpa, D. C., 22 de abril de 1965.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Nombrar a partir del 19 de abril del año en c o, al ciudadano Felipe Rodríguez Castillo, en la posición de Dibujante II, en Estudios de Obra le Riego, e Estudios y Construcci de Obras de Riego, correspondiente a la Dirección General de Irrigación, Programa 3-08, Sub-Programa 01, Renglón 7.

El nombrado devengará el 80% del sueldo mensual presupuestado durante los dos primeros meses, en aplicación del Artículo Nº 87 de las Disposiciones Generales del Presupuesto vigente.—Comuníquese

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales,

Héctor Molina G.

Acuerdo Nº 650

Tegucigalpa, D. C., 22 de abril de 1965.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

1º—Autorizar a la Dirección General de Irrigación, para que acepte los servicios voluntarios del Ingeniero Julio I. Téllez, Experto en Hidrometría a fin de que entrene personal hondureño en los últimos adelantos de esta materia, por un período no mayor de 40 días.

2º—Proporcionar al Ingeniero julio I. Téllez el pasaje de venida y so desde la ciudad de México, D. F. y l gastos correspondientes a su sostenimiento en esta l C q

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales,

Héctor Molina G.

Acuerdo Nº 651

Tegucigalpa, D. C., 22 de abril de 1965.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Aceptar a partir del primero de mayo del año en curso, la renuncia interpuesta por el ciudadano Wilfredo Sierra Pineda de la po e Jefe Ingeniero), de Estudios Hidrológico Climatológicos, correspondiente a la Dirección General de Irrigación, Programa 1-04, Sub-Programa 02, Renglón 1, y a quien se le agradecen los servicios prestados.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales,

Héctor Molina G.

Acuerdo Nº 652

Tegucigalpa, D. C., 22 de abril de 1965.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Cancelar a partir del 6 de abril del año en curso, al ciudadano Alejandro Lagos, d la posición de Aforador, en Explotación de las Estaciones rrespondiente a la Dirección General de Irrigación, Programa 1-04, Sub-Programa 02, Renglón 8.—Comuníquese.

O. LOPEZ A

El Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales,

Héctor Molina G.

Acuerdo Nº 653

Tegucigalpa, D. C., 22 de abril de 1965.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Cancelar a partir del 30 de abril del año en curso, al ciudadano Alirio Martínez Trauber, de la posición de Ejecución de Proyectos, de Inspector (Ingeniero Civil en Servicios de Ingeniería, correspondiente a la Dirección General de Incorporación Agraria, Programa 3-09, Renglón 3.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales,

Héctor Molina G.

Acuerdo Nº 654

Tegucigalpa, D. C., 22 de abril de 1965.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Nombrar a partir del 19 de abril del año en curso, al ciudadano Guillermo Solter Padgett E., en la posición de Ayudante de Operador, en Ejecución de Proyectos, de Servicios d Ingeniería, correspondiente a la Dirección General de Incorporación Agraria, Programa 3-09, Renglón 5.

El nombrado devengara el sueldo asignado en el Presupuesto de Egresos e Ingres s vigente.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales,

Héctor Molina G.

Acuerdo Nº 655

Tegucigalpa, D. C., 22 de abril de 1965.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Nombrar a partir del 19 de abril del año en curso, al ciudadano Carlos Sánchez Carbajal, en la posición de Forjador, de Mantenimiento de Equipo, correspondiente a la Dirección General de Incorporación Agraria, Programa 1-05, Sub-Programa 02, Renglón 7.

El nombrado devengará el 80% del sueldo asignado presupuestado durante los dos primeros meses en aplicación del Artículo Nº 87 de las Disposiciones Generales del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales,

Héctor Molina G.

Acuerdo Nº 656

Tegucigalpa, D. C., 22 de abril de 1965.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

1º—Aprobar en todas y cada una de sus partes el Contrato que literalmente dice: "Contrato Nº 14 —Luis Alonso Pineda Batres, Encargado de la Secretaría de Recursos Naturales, por Acuerdo Nº 642 de 10 de abril de 1965, emitido a través de la Secretaría de Gobe-

Derechos Reservados ENAG.

Procesamiento Técnico Documental Digital UDI-DEGT- UNAH.

ación y Justicia, y el señor Ramón Castellanos, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Santa Cruz de Yojoa, departamento de Cortés, y que en adelante se llamará "El Contratista", hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos el siguiente contrato de Aprovechamiento de madera afectada sujeto a las siguientes condiciones o términos:

Primero: El aprovechamiento consistirá en la corta y extracción de 150 árboles de pino afectados, con una cubicación aproximada de 300 metros cúbicos, pudiendo ser objeto del contrato la madera sana útil de aserrío, procedente de las vías de saca, necesarias en la explotación.

Segundo: El plazo necesario para la explotación de la madera será por un período de seis meses, contados a partir de la fecha de aprobación del permiso en forma definitiva.

Tercero: El aprovechamiento, se llevará a efecto en terreno nacional denominado "Horconcitos", jurisdicción de Zacapa, departamento de Santa Bárbara, cuyos límites son los siguientes: Norte, con propiedad del Doctor Vaquero; Sur, Escuela Evangélica; Este, propiedad del Licenciado Madrid; y, al Oeste, Ejidos del Municipio de Zacapa.

Cuarto: Los árboles objeto de este aprovechamiento, serán señalados previamente por personal de la Administración Forestal del Estado. El Contratista cortará únicamente los árboles señalados, de lo contrario será considerado el aprovechamiento como fraudulento.

Quinto: El Gobierno garantiza al Contratista, 400 metros cúbicos por kilómetro de vía de saca construída y necesaria de explotación. En caso de que la madera afectada aprovechable no llegare a cubrir esta seguridad extendida al total de las vías de saca construídas, el Gobierno completará el total de la madera a aprovechar, con madera saca, la que será pagada a L 1.00, el metro cúbico. La madera aprovechable procedente de la ejecución de las vías de saca, serán adjudicadas al Contratista y contará en el volumen a garantizar y la que será pagada de conformidad a la cláusula 8ª de este contrato.

Sexto: Las operaciones de corta y extracción deberán ser iniciadas dentro de los primeros 30 días, a partir de la fecha de aprobación de este contrato por el señor Jefe de Gobierno.

Séptimo: Se considera madera sana útil de aserrío, aquellas trozas con diámetro en punta delgada superior a 25 centímetros y cuyo porte y grado, de deterioro hacen posible la comercialización del producto elaborado.

Octavo: El Contratista pagará al Estado, L 1.00 por metro cúbico de madera afectada, medidas antes en rollo de acuerdo a lo que establece el Artículo 92 de la Ley Forestal.

Noveno: El Contratista, deberá rendir una fianza de L 50.00, a fin de responder de la buena ejecución de este contrato, pudiéndose aplicar también al abono de las multas impuestas al mismo en aplicación del Capítulo X de la Ley Forestal.

Décimo: La cubicación de los árboles objeto del presente contrato, será realizada en presencia del Contratista o de su representante, por personal de la Administración Forestal del Estado, quien a su vez vigilará el buen cumplimiento de las cláusulas de este contrato.

Decimoprimero: El Contratista, pagará en la Tesorería General de la República, durante los primeros cinco días de cada mes y por adelantado, la cantidad de árboles cortados durante el mes anterior, debiendo enviar al Departamento de Manejo y Administración Forestal, justificación del ingreso. Al finalizar el plazo del presente aprovechamiento, se harán los recuentos y liquidaciones definitivas para los efectos legales consiguientes.

Decimosegundo: El Contratista se compromete a evitar y combatir los incendios dentro del área que se contrata, como asimismo a evitar el pastoreo.

Decimotercero: Queda obligado a informar mensualmente al Departamento Forestal, sin requerimiento especial para ello, el número, especie y cubicación de los árboles cortados durante el mes y el número, especie y cubicación de las trozas extraídas del área de aprovechamiento durante el mismo mes.

Decimocuarto: El contrato es intransferible.

Decimoquinto: El Contratista dará fiel cumplimiento a todas y cada una de las cláusulas anteriormente consignadas; la violación o incumplimiento de una de ellas, dará lugar a la caducidad del presente contrato, independientemente de otras responsabilidades en que hubiere o pudiere incurrir.

Decimosexto: El Contratista acepta todas y cada una de las cláusulas aquí consignadas y se obliga a su fiel cumplimiento, así como a las disposiciones emanadas de la Administración Forestal del Estado, de la Ley Forestal y sus reglamentos.

Decimoséptimo: El presente contrato entrará en vigencia inmediatamente después de su aprobación por el señor Jefe de Gobierno.

En fe de lo cual firmamos en la ciudad de Tegucigalpa, D. C., a los seis días del mes de abril de mil novecientos sesenta y cinco.—Luis Alonso Pineda Batres, Encargado de la Secretaría de Recursos Naturales.—Ramón Castellanos, Contratista".

2º—Hacer las transcripciones de ley.—Comuníquese.

O. LOPEZ A

El Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales,

Héctor Molina G.

Acuerdo Nº 657

Tegucigalpa, D. C., 28 de abril de 1965.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Nombrar a partir del primero de mayo del año en curso, al ciudadano José Alberto Zapata Henríquez, en la posición de Chofer, de Instalación de Estaciones Hidrométricas y Climatológicas, de Inspección y Mantenimiento, correspondiente a la Dirección General de Irrigación, Programa 1-04, Sub-Programa 02, Renglón 14.

El nombrado devengará el 80% del sueldo mensual presupuestado durante los dos primeros meses, en aplicación del Artículo Nº 87 de las Disposiciones Generales del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales,

Héctor Molina G.

Acuerdo Nº 658

Tegucigalpa, D. C., 28 de abril de 1965.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Nombrar a partir del primero de mayo del año en curso, al ciudadano Carlos Rivera Hause, en la posición de Jefe (Laboratorista) de Laboratorio, en la Jefatura de Suelos, correspondiente a la Dirección General de Agricultura y Ganadería, Programa 1-03, Sub-Programa 05, Renglón 6.

El nombrado devengará el 80% del sueldo mensual presupuestado durante los dos primeros meses, en aplicación del Artículo Nº 87 de las Disposiciones Generales del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales,

Héctor Molina G.

Acuerdo Nº 659

Tegucigalpa, D. C., 28 de abril de 1965.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Nombrar a partir del primero de mayo del año en curso, al ciudadano Mario Rafael Martínez Galindo, en la posición de Inspector (Ingeniero Civil) de Ejecución de Proyectos, en Servicios de Ingeniería, correspondiente a la Dirección General de Incorporación Agraria, Programa 309, Renglón 3.

El nombrado devengará el 80% del sueldo mensual presupuestado durante los dos primeros meses, en aplicación del Artículo Nº 87 de las Disposiciones Generales del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales,

Héctor Molina G.

Acuerdo Nº 661

Tegucigalpa, D. C., 3 de mayo de 1965.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Nombrar a partir del primero de mayo del año en curso, a los ciudadanos Oscar Sanabria Romero y Jeremías Romero Molina, en la posición de Guardas, de la Guardería Forestal del Estado, de los Distritos Forestales, correspondiente a la Dirección General de Recursos Forestales, Caza y Pesca, Programa 1-02, Sub-Programa 04, Renglón 6, en sustitución de los ciudadanos José Jorge Cerrato y Constantino Varela Jácome.

Los nombrados devengarán el 80% del sueldo mensual presupuestado durante los dos primeros meses, en aplicación del Artículo Nº 87 de las Disposiciones Generales del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales,

Héctor Molina G.

PODER EJECUTIVO

Economía y Hacienda

Concluye el Acuerdo Nº 782

GASTOS DE FUNCIONAMIENTO Y MEJORAS PERMANENTES

TITULO II

RAMO DE GOBERNACION Y SEGURIDAD PUBLICA

CAPITULO I

OFICINA DEL SECRETARIO

1.—Gastos de Funcionamiento

25—Imprevistos ..... L 2.000.00

CAPITULO III

DIRECCION GENERAL DE LA GUARDIA CIVIL Y POLICIA DE SEGURIDAD

1.—Gastos de Funcionamiento

MANTENIMIENTO Y REPARACION ORDINARIA DE EDIFICIOS

22—Mantenimiento y reparación ordinaria de edificios 254.21

SUMA ..... L 2.254.21

—Comuníquese.

RAMÓN VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda, por la ley,

Julio C. Garrigó.

Acuerdo Nº 784

Tegucigalpa, D. C., 31 de julio de 1962.

De conformidad con el Artículo 17 de las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente,

El Presidente de la República,

ACUERDA:

Ampliar las siguientes Cuotas mensuales fijadas para mayo en el Acuerdo Nº 432 del 23 de abril de 1962, emitido por la Secretaría de Economía y Hacienda:

PODER LEGISLATIVO	L	61.931.66
Presidencia de la República		11.000.00
Ramo de Gobernación		42.549.62
Ramo de Justicia		31.481.14
Ramo de Relaciones Exteriores		8.600.00
Ramo de Defensa Nacional		60.795.00
Ramo de Educación Pública		629.835.44
Ramo de Economía y Hacienda		40.794.30

Derechos Reservados ENAG.

Procesamiento Técnico Documental Digital UDI-DEGT- UNAH.

Crédito Público	L 324.424.80
Procuraduría General de la República	843.14
Ramo de Comunicaciones y Obras Públicas	347.000.00
Ramo de Salud Pública	15.000.00
Ramo de Asistencia Social	12.679.40
Ramo de Trabajo y Previsión Social	4.718.23
Ramo de Recursos Naturales	40.794.58
Transferencias a Instituciones Autónomas y Semiautónomas	220.000.84
Consejo Nacional de Elecciones	26.681.12
PODER JUDICIAL	7.167.62
TOTAL	L 1.886.296.89

—Comuníquese.

RAMÓN VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda, por la ley,

Julio C. Garrigó.

Acuerdo Nº 785

Tegucigalpa, D. C., 31 de julio de 1962.

Visto el oficio que dice: "Dirección General de la Tributación Directa.—Tegucigalpa, D. C., Honduras, C. A., agosto 1º de mil novecientos sesenta y dos. Nº HL-1-A. Señor Ministro: Tengo a bien informar que del Fondo Reintegrable, se han pagado cantidades que indebidamente cancelaron contribuyentes del Impuesto sobre la Renta, conforme sus declaraciones juradas de renta del año 1961, así:

Marco Tulio Mejía Flores	L-43089	L 31.51
José Lino Velásquez Carranza	L-42845	38.74
Farmacia Toledo, Camilo Mejía	L-01893	198.28
Corina Ochoa Funes	L- Exen.	19.50
Luis Alberto Robles Ordóñez	L-01827	28.50
Roberto Suazo Córdova	L-02257	235.00
Bartha Maradiaga Rivera	L-06440	10.80
Bertha Villela Vidal	L-18404	21.60
Rafael A. Padilla Pineda	L-18418	16.88
Melba Lily P. de Durón	L-18468	3.60
Gladys Ramos	L-19305	12.00
Clara Isabel García Maradiaga	L-21017	5.61
Dennis Aguiluz Ferrari	L-21224	18.00
Oscar Hernán Tovar Vijil	L-21820	37.44
Raúl Díaz García	L-22622	33.70
Luis Osorio Beconco	L-22860	35.87
Armando Blanco Paniagua	L-24083	36.06
Miguel Raúl Acosta Moncada	L-25147	33.00
Adán Castillo Padilla	L-25434	4.50
Aída Suazo de Pineda	L-25682	30.67
Thania Pinto Ramos	L-27259	7.24
Carlos A. Castillo Molina	L-30348	43.76
Ana Ernestina Mass F.	L-34330	14.67
Trinidad Paredes Paredes	L-35149	30.76
Carlos Augusto Hernández	L-35886	27.00
José René Williams	L- Exen.	22.88
TOTAL		L 997.88

Se acompañan los recibos correspondientes; los pagos se hicieron de conformidad con el Decreto Nº 3, emitido por el Poder Ejecutivo el 2 de julio de 1962, previo examen de las declaraciones respectivas efectuado por la Sección de Auditoría. Ruego al Señor Ministro se sirva ordenar se me devuelva por la Tesorería General de la República, la suma de novecientos noventisiete lempiras con cincuentisiete centavos (L 997.57).-Atentamente.-Sello (f) Miguel A. Pérez, Director General.—Al señor Ministro de Economía y Hacienda, Su Despacho".

Por tanto: El Presidente de la República,

ACUERDA:

Que por la Tesorería General de la República, se devuelva al Director General de la Tributación Directa, la suma de novecientos noventisiete lempiras con cincuentisiete centavos (L 997.57), de que se ha hecho mérito, cantidad que fue pagada indebidamente por las personas nominadas anteriormente, durante el año de 1961.—Comuníquese.

RAMÓN VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda,

Jorge Bueso Arias.

Acuerdo Nº 786

Tegucigalpa, D. C., 31 de julio de 1962.

De conformidad con el Artículo 17 de las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente,

El Presidente de la República,

ACUERDA:

Ampliar las siguientes cuotas mensuales fijadas para junio en el Acuerdo Nº 517 del 17 de mayo de 1962, emitido por la Secretaría de Economía y Hacienda:

PODER LEGISLATIVO	
Presidencia de la República	L 5.000.00
Ramo de Gobernación	46.499.52
Ramo de Relaciones Exteriores	46.816.56
Ramo de Defensa Nacional	3.396.77
Ramo de Educación Pública	138.437.43
Ramo de Economía y Hacienda	118.927.24
Ramo de Comunicaciones y Obras Públicas	1.316.000.00
Ramo de Salud Pública	20.000.00
Ramo de Asistencia Social	20.000.00
Ramo de Trabajo y Previsión Social	10.000.00
Ramo de Recursos Naturales	49.407.58
Establecimientos Gubernamentales	49.523.92
Pensiones y Jubilaciones	30.468.99
Consejo Nacional de Elecciones	26.681.12
PODER JUDICIAL	6.500.00
TOTAL	L 1.887.659.13

—Comuníquese.

RAMÓN VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda, por la ley,

Julio C. Garrigó.

Acuerdo Nº 787

Tegucigalpa, D. C., 1º de agosto de 1962.

Vista para resolver la solicitud que con fecha cinco de diciembre de mil novecientos sesenta y uno, presentó el Agente Aduanero Leví Guzmán y Cía. S. de R. L., de generales conocidas, en representación del señor Nicolás J. Larach, comerciante, de San Pedro Sula, contraída a pedir devolución por la cantidad de (L 311.52) trescientos once lempiras con cincuenta y dos centavos, que dice haber pagado en forma indebida en la Administración de Aduana y Rentas de Puerto Cortés.

Resulta: Que en diez y siete de febrero de mil novecientos sesenta y dos, se dio traslado de la solicitud presentada con los comprobantes acompañados a la Administración de Aduana y Rentas de Puerto Cortés, a fin de que emitiera el informe correspondiente.

Resulta: Que la Administración de Aduana al devolver su traslado, insertó el informe que en su parte pertinente dice: "Que en vista de que dicho reclamo no se puede comprobar por no tener en esta Administración de Aduanas los documentos correspondientes, esta Contaduría opina que solamente la Dirección General de Aduanas, puede verificar si en verdad se encuentra en timbres adheridos a la factura consular, ya que en esta oficina no se encuentra este documento. Por cuanto esta Contaduría vista no puede decir si dicha solicitud procede o no.

Resulta: Que de las presentes diligencias, se dio traslado a la Auditoría y Dirección General de Aduanas y Tributaciones Indirectas, para los efectos del correspondiente dictamen.

Resulta: Que ambas dependencias, al devolver sus respectivos traslados fueron de completa opinión porque se devuelva la cantidad de trescientos once lempiras con cincuenta y dos centavos (L 311.52) de que se ha hecho referencia

Considerando: Que de conformidad con los informes que anteceden y el criterio de la Sección respectiva en la Secretaría de Economía y Hacienda, es procedente acceder a lo pedido.

Por tanto: el Presidente de la República,

ACUERDA:

Que por la Tesorería General de la República, se devuelva al Agente Aduanero Leví Guzmán y Cía., de R. L., la cantidad de (L 311.52) trescientos once lempiras con cincuenta y dos centavos, de que se ha hecho mérito, debiéndose afectar con esta devolución, la misma cuenta de su ingreso.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda,

Jorge Bueso Arias.

Acuerdo Nº 788

Tegucigalpa, D. C., 1º de agosto de 1962.

Vista para resolver la solicitud que con fecha dos de marzo de mil novecientos sesenta y dos, presentó la Agencia Aduanera A. Villafranca R. y Cía., de generales conocidas, en representación de Humberto J. Handal, comerciante de Progreso, Yoro, contraída a pedir devolución por la cantidad de (L 76.60) setenta y seis lempiras con sesenta centavos, valor que dice haber pagado indebidamente (Pólizas ..... Nº B-08-2-1/675), en la Administración de Aduana y Rentas de Puerto Cortés.

Resulta: Que en veinticinco de abril del mismo año, se dio traslado de la

Derechos Reservados ENAG.

Procesamiento Técnico Documental Digital UDI-DEGT- UNAH.

solicitud presentada con los comprobantes acompañados, a la Administración de Aduana y Rentas de Puerto Cortés, a fin de que emita el informe correspondiente.

Resulta: Que la Administración de Aduana, al devolver su traslado, insertó el informe que en su parte pertinente dice: "Resulta a que las presentes diligencias los documentos originales timbrados, es procedente acceder a la devolución solicitada: *cuyo valor en timbres es de* $ 35.30, al 2 X 1, L 70.60, más $ 3.00 del conocimiento de embarque y factura comercial total L 6.00, haciendo un gran total de L 76.60, que de conformidad con la ley, han sido solicitados dentro del tiempo correspondiente.

Resulta: Que de las presentes diligencias, se dio traslado a la Auditoría y Dirección General de Aduanas y Tributaciones Indirectas, para los efectos del correspondiente dictamen.

Resulta: Que ambas dependencias, al devolver sus respectivos traslados, fueron de completa opinión que se acceda a lo solicitado por la cantidad de .... (L 76.56) setenta y seis lempiras con cincuenta y seis centavos, de que se ha hecho referencia.

Considerando: Que de conformidad con los informes que anteceden es procedente acceder a lo pedido.

Por tanto: el Presidente de la República,

A LERDA

Que por la Tesorería General de la República, se devuelva al Agente Aduanero A. Villafranca R. y Cía., en representación de Humberto J. Handal, la cantidad de (L 76.56) setenta y seis lempiras con cincuenta y seis centavos, de que se ha hecho mérito, debiéndose afectar con esta devolución la misma cuenta de su ingreso.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda,

Jorge Bueso Arias.

Acuerdo Nº 789

Tegucigalpa, D. C., 31 de julio de 1962.

En aplicación al Artículo 8 de las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente, el Presidente de la República,

ACUERDA:

1º—Ampliar el Renglón siguiente:

GASTOS DE FUNCIONAMIENTO Y MEJORAS PERMANENTES

TITULO VII

RAMO DE ECONOMIA Y HACIENDA

CAPITULO I

OFICINA DEL SECRETARIO

1.—Gastos de Funcionamiento

EQUIPO DE OFICINA, ADICIONES Y REPARACIONES EXTRAORDINARIAS

18—Equipo de oficina nuevo, adiciones y reparaciones extraordinarias L 200.00

2º—La ampliación anterior se transfiere del Renglón 18—Mantenimiento y reparación ordinaria de edificios, de la misma Sección, Capítulo y Título antes mencionados.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda, por al ley

Julio C. Garrigó.

Acuerdo Nº 790

Tegucigalpa, D. C., 31 de julio de 1962.

En aplicación a los Artículos 8 y 11 de las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Egresos e Ingresos, el Presidente de la República,

ACUERDA:

1º—Ampliar los Renglones siguientes:

GASTOS DE FUNCIONAMIENTO Y MEJORAS PERMANENTES

TITULO XI

RAMO DE SALUD PUBLICA

CAPITULO I.

OFICINA DEL SECRETARIO

1.—Gastos de Funcionamiento

PUBLICIDAD, IMPRESION, ENCUADERNACION

8—Impresión y Encuadernación ..... L 2.188.00

VARIOS SERVICIOS

13—Atenciones 1.000.00

COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES

18—Combustibles y lubricantes diversos, n. c. 1.000.00

MANTENIMIENTO Y REPARACION ORDINARIA DE EQUIPOS

21—Mantenimiento y reparación ordinaria de equipos 1.000.00

SUMA ..... L 5.188.00

2º—Las ampliaciones anteriores se transfieren de los siguientes Renglones:

GASTOS DE FUNCIONAMIENTO Y MEJORAS PERMANENTES

TITULO XI

RAMO DE SALUD PUBLICA

CAPITULO I

OFICINA DEL SECRETARIO

1.—Gastos de Funcionamiento

VIATICOS Y VARIOS GASTOS DE VIAJE

11—Transporte y otros gastos de viaje de particulares ..... L 500.00

ARTICULOS Y MATERIALES DE OFICINA

16—Libros de consulta de oficina 200.00

TRANSFERENCIAS INTERNACIONALES

27—Cuota Oficina Sanitaria Panamericana (OSP) 3.488.00

39—Imprevistos 1.000.00

SUMA ..... L 5.188.00

—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda, por la ley,

Julio C. Garrigó.

(*Pasa a la Página Nº 8*)

AVISOS

DENUNCIAS MINERAS

El infrascrito, Encargado de la Secretaría de Estado en el Despacho de Recursos Naturales, al público en general, hace saber: que con fecha treinta de septiembre del presente año, se admitió el denuncio que en su parte conducente dice: "Se Denuncia una Mina. — Supremo Poder Ejecutivo. — Ministerio de Recursos Naturales.—Yo, Eugene King Freeland, ciudadano norteamericano, domiciliado en este país, Piloto de Líneas Aéreas Sahsa, Tecnólogo en Minerales, mayor de edad, casado, y de este vecindario, respetuosamente comparezco ante Vos, denunciando una zona minera de ópalos, y otros minerales, la que se encuentra ubicada en Quelacasque, jurisdicción de Gracias, en el departamento de Lempira, y que consta de poco más o menos doscientas hectáreas, extremos que se comprobará cuando ese Ministerio decrete su medida, la referida zona minera se limita así: al Norte, el Cerro El Portillo o Jacán, y terrenos libres; al Sur, terrenos de los Pineda; al Este, el pueblo de La Iguala; al Oeste, Río Mejocote y terrenos libres; esta zona está en forma de rectángulo, se encuentra en terreno ejidal, y se denominará "Quelacasque". — Tegucigalpa, D. C., 9 de septiembre de 1965.—Eugene K. Freeland".—Tegucigalpa, D. C., 1º de octubre de 1965.

Luis Alonso Pineda B.,
Encargado del Ministerio de Recursos Naturales.

19 y 30 O. y 9 N. 65.

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales, para los fines legales, al público hace saber: que con fecha 8 de abril de 1965, se admitió el denuncio que dice: "Se denuncia una zona minera.—S. P. E.—Señor Ministro de Recursos Naturales —Nosotros: Víctor M. Padilla, Abogado, Aquilino Sánchez Rodríguez y Miguel Soto Miller, mineros, todos mayores de edad, casados, vecino el segundo de Concordia, Olancho, y los demás de Tegucigalpa, D. C., respetuosamente comparecemos denunciando para adquirirla en propiedad, una zona minera de doscientas hectáreas, que produce oro y otros metales, a la que denominaremos "La Minita". Está situada en terrenos ejidales del municipio de Concordia, departamento de Olancho y está limitada, así: al Norte, El Terrero y Las Animas; al Sur, cerro El Tablón; al Este, Quebrada Grande y Concordia, y al Oeste, Trabajaderos el Sunsapote.—Tegucigalpa, D. C., 8 de abril de 1965.—(f) Víctor M. Padilla.—(f) Aquilino Sánchez R.—(f) Miguel Soto Miller".—Tegucigalpa, D. C., 19 de abril de 1965.

HÉCTOR MOLINA GARCÍA,
Ministro de Recursos Naturales.

30 O. y 9 N. 65.

REGISTRO DE MARCAS

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Subsecretaría de Economía, hace saber: que con fecha 13 octubre del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de Marca. Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de Hoffmann-La Roche Inc., corporación del Estado de New Jersey, domiciliada en la ciudad de Nutley, en dicho Estado, Estados Unidos de América, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica inscrita en la República de Colombia, con el número 57.538, el 10 de octubre de 1964, por un período de diez años, para distinguir preparaciones contra la obesidad; consistente en la palabra:

PONDINIL

y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., 23 de octubre de 1965.—Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley. - Tegucigalpa, D. C., 14 de octubre de 1965.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

30 O. y 9 N. 65.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Subsecretaría de Economía, hace saber: que con fecha 13 de octubre del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de Marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de Chessebrough-Pond's Inc., corporación del Estado de New York, domiciliada en 485 Lexington Avenue, ciudad de New York, Estado de New York, Estados Unidos de América, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica inscrita en dicha nación con el número 772.484, el 30 de junio de 1964, por un período de veinte años, para distinguir: polvos de talco; consistente en la palabra:

y arriba de ella la figura de una flor en cuyo centro se ve el nombre "Pond's", tal como se muestra en las etiquetas que se acompañan; y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen el producto, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., 13 de octubre de 1965.—Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 14 de octubre de 1965.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

30 O y 9 N. 65.

La infrascrita, Jefe de la Sección de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Sub-Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha 13 de octubre del año en

Derechos Reservados ENAG.

Procesamiento Técnico Documental Digital UDI-DEGT- UNAH.

curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de Marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de "Hoffmann-La Roche Inc.", corporación del Estado de New Jersey, domiciliada en la ciudad de Nutley, en dicho Estado, Estados Unidos de América, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica inscrita en la República de Colombia, con el número 15.419, el 28 de mayo de 1943, renovada por cinco años, a contar del 28 de mayo de 1963, para distinguir: preparaciones medicinales y farmacéuticas; consistente en la palabra:

SARIDON

y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., 13 de octubre de 1965.—Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 14 de octubre de 1965.

Argentina M. de Chávez.

19 y 30 O. y 9 N. 65.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Sub-Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha 13 de octubre del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de Marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de "Sissons Brothers & Company Limited", domiciliada en Bankside, Hull, Yorkshire, Inglaterra, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica inscrita en dicha nación con el número 420.876, el 24 de noviembre de 1921, renovada por catorce años, a contar del 24 de noviembre de 1963; para distinguir: pintura al temple; consistente en la palabra:

SISCOLIN

y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen el producto, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., 13 de octubre de 1965.—Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 14 de octubre de 1965.

Argentina M. de Chávez.

19 y 30 O. y 9 N. 65.

TITULOS SUPLETORIOS

El infrascrito, Secretario del Juzgado 2º de Letras de lo Civil del departamento de Copán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que en este Juzgado se han presentado los señores: Roberto Oliva Ardón y Modesto Calderón, mayores de edad, casados, labradores y vecinos de La Entrada, Municipio de Nueva Arcadia, de este departamento, solicitando Título Supletorio sobre el siguiente inmueble: "Un lote de terreno de dieciséis manzanas de extensión superficial, todo cercado de alambre espigado y comprendido entre el Río Tepemechín y el camino real que conduce del lugar denominado La Entrada al pueblo de Florida, quedando comprendidos en él unas vegas; que el lote de terreno antes mencionado se desprende de otro lote mayor, adjudicado a don Henry Fasquelle y sus hijos: Enrique, Edmundo, Roberto y Luis Eugenio Fasquelle y Judith Fasquelle de Pineda, el cual quedó con los límites siguientes: "Desde El Chupadero que se encuentra al Oeste del pueblo de Nueva Arcadia, cuyo desagüe es el Río Tepemechín, que sirve de Esquinero, de allí por el curso de este río aguas abajo hasta la confluencia con la quebrada del Compantl, separando el terreno de La Venta; de dicha confluencia hasta la de Agua Sucia, que sirve de mojón al Norte, como lindero común de Santa Efigenia y Agua Blanca, al Noroeste; al Suroeste, el cauce de la quebrada Tamale, aguas arriba hasta el punto en que cruza el camino real que conduce de Nueva Arcadia a Jígua y que sirve de mojón, el cual es lindero común a los ejidos de la Jígua; y finalmente, por el Sur, en línea recta, desde el mojón anterior, hasta llegar al Chupadero referido donde se empezó". Doña Judith Fasquelle de Pineda, fue mayor de edad, casada, de oficios domésticos y vecina de San Pedro Sula, quien adquirió dicho terreno por herencia de su padre legítimo, el Doctor Henry Fasquelle y la Escritura Pública de que se ha hecho relación, no fue inscrita en el Registro respectivo por haberse extraviado, tanto dicha escritura como sus antecedentes. El inmueble de referencia lo hemos estado poseyendo, en quieta, pacífica y no interrumpida posesión, desde la fecha de su tradición, es decir, trece años y medio, con ánimo de dueños y utilizándolo siempre para nuestras labranzas; y sin haber en dicho lote otros poseedores pro indivisos. — San Rosa de Copán, 11 de agosto de 1965.

Daniel Fajardo E.,
Secretario.

31 A., 30 S. y 30 O. 65.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Primero del departamento de Olancho, al público hago saber: que en esta fecha presentó solicitud de Título Supletorio, la señora Tomasa Ruiz Mejía, del siguiente inmueble: un solar, ubicado en el pueblo de San Francisco de Becerra, que tiene las siguientes dimensiones: Por el lado Norte, once varas lineales; por el lado Sur, veinticinco varas; por el lado Este, diez y siete varas; por el lado Oeste, veinticinco varas; que en la esquina Este, de dicho solar, se encuentra una casa de bahareque cubierta con tejas, con su correspondiente cocina; que la casa tiene siete varas de largo, por ocho varas de ancho, la cocina es de seis varas, por cinco varas; que la propiedad tiene los límites siguientes: al Norte, propiedad de Carmela viuda de Ruiz; al Sur, propiedad de Pedro Vargas; al Este, propiedad de Rafael Castellanos, y al Oeste, propiedad de Rosa Vda. de Navarro. Que la hubo por herencia de su abuelo Modesto Ruiz. Ofrece el testimonio de los testigos: Alfonso Turcios, Sebastián Aguilar y Rafael Castellanos. La representa el Licenciado Benigno Irías, y se manda a publicar por este Juzgado para los efectos de ley, por tres veces una vez cada treinta días.—Juticalpa, 19 de agosto de 1965.

Rafael Olivera Cálix,
Secretario.

31 A., 30 S. y 30 O. 65.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras del departamento de Lempira, al público y para los efectos de ley, hace saber: Que con fecha veintiuno de los corrientes, se presentó ante este Despacho, el individuo José Miguel Ramírez, mayor de edad, casado, labrador, hondureño y vecino del Municipio de San Juan Guarita, de este departamento, solicitando Título Supletorio, de los siguientes inmuebles: "Un lote de terreno como de veintiséis manzanas de extensión superficial, acotado y situado en el Municipio de Guarita, conocido con el nombre de "La Botija", propio para la agricultura, y en parte para la ganadería, toda esta propiedad la forman tres lotes, compuestos según los documentos que acompaño, a los señores: Félix López López, Inocente Hernández, y a Joaquina López Muñoz, y que tiene por límites, los siguientes: al Norte, con propiedad de Tránsito Herrera; al Sur, con propiedad del compareciente y de Joaquina López; al Este, campo libre; y, al Occidente, con propiedad de Santos Hernández y Genaro Serrano. También es dueño de otro lote, como de cinco manzanas, tres cuartos de manzana de extensión superficial, conocido con el nombre de "El Jute", situado en la misma jurisdicción del anterior, amurallado de cimiento, zanjo, cultivado de café, zacate jaraguá, árboles frutales y huerta, cuyos linderos son los siguientes: al Norte, con Julián Guillén, Félix Milla y Eulalio Sales; al Sur, con propiedad de Dionisio López Ramírez; al Este, con propiedad de Guadalupe López R. y Pedro López R.; y, al Occidente, con propiedad de Julián Guillén y Jesús Guardado. Igualmente soy dueño de otro lote de terreno, situado en la jurisdicción de Guarita, como de dos manzanas de extensión superficial, cultivado de zacate jaraguá y calinguero, situado en el lugar llamado "Cucute", cuyos linderos son: al Norte, con propiedad de Juana Ramírez; al Oriente, con propiedad de Luciana Pérez; al Sur, con propiedad de Antonio López; y otro lote de terreno, de tres manzanas de capacidad, amurallado de cimiento y alambre, situado en el lugar llamado "La Ceibita", jurisdicción de Guarita, cuyos linderos son los siguientes: al Norte, con propiedad de Bernardino López; al Oriente y Sur, con propiedad del solicitante; y, al Occidente, con propiedad de la sucesión de Lázaro López". Para los efectos de ley, propuso el testimonio de los testigos: Genaro Serrano, Sixto Serrano y Luis Serrano, todos mayores de edad, casados, y propietarios de bienes, hondureños y vecinos del Municipio de San Juan Guarita, de este departamento.—Gracias, 23 de agosto de 1965.

J. Belisario Gavarrete R.,
Secretario.

31 A., 30 S. y 30 O. 65.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras del departamento de Lempira, al público y para los efectos de ley, hace saber: Que ante este Juzgado, con fecha veintiuno de agosto del corriente año, se ha presentado el señor Andrés Ramírez López, mayor de edad, casado, labrador, y vecino del Municipio de San Juan Guarita, de este Depto., solicitando Título Supletorio, del siguiente inmueble: "Un lote de terreno de seis manzanas de extensión superficial, conocido con el nombre de "Las Cañadas", situado en la jurisdicción de San Juan Guarita, cercado de zanjo y cultivado de caña de azúcar, zacate y árboles frutales, y que tiene las colindancias siguientes: al Norte, campo libre; al Sur, con propiedad de Emilio Gavarrete; y, al Occidente, con campo libre. Otro lote de terreno, situado en la misma jurisdicción del anterior, como de cuatro manzanas de extensión superficial, amurallado de cimiento, zanjo y cimiento de piñuela, cultivado de zacate calinguero, conocido con el nombre de "El Pital", y cuyos linderos son: al Norte, con campo libre y camino real del pueblo viejo al Rodeo; al Sur, con propiedad de Inocente Pérez y campo libre; al Este, con propiedad de Inocente Pérez; y, al Occidente, con campo libre. Otro lote de terreno, como de cuatro manzanas de extensión superficial, poco más o menos, amurallado de cimiento, zanjo y alambre, cultivado de zacate jaraguá y con rastrojos de milpas, situado en el lugar llamado "La Culebría", de la jurisdicción del Municipio de San Juan Guarita, y cuyos linderos son: al Norte, con terreno de la sucesión de Mercedes Ramos; al Oriente, con la calle real que conduce a San Pablo; al Sur, con propiedad de Rafael Serrano; y, al Occidente, con la quebrada "Las Huertas", y propiedades de Jesús y Pedro Gavarrete". Para los efectos legales, propuso el testimonio de los testigos: Marcos Ramírez, Cándido López y Lorenzo López, todos mayores de edad, viudo el primero, casados los restantes, propietarios de bienes inmuebles y vecinos del Municipio de San Juan Guarita, de este departamento. — Gracias, 23 de agosto de 1965.

J. Belisario Gavarrete R.,
Secretario.

31 A., 30 S. y 30 O. 65.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Tercero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: Que con fecha doce de agosto del corriente año, se presentaron a este Juzgado los señores Octavio Matamoros Andino y Angela Andino Matamoros de Velásquez, mayores de edad, casados, agricultor y Perito Mercantil por su orden y de este vecindario, solicitando Título Supletorio sobre el siguiente inmueble: "Un terreno llamado "La Culebra", con una extensión de treinta manzanas más o menos, acotado, situado en el lugar de Jacaleapa, en esta jurisdicción, el cual está cultivado de árboles frutales y zacateras, siendo sus límites los siguientes: al Norte, con propiedad de los herederos Agurcia; al Sur, con terrenos del señor Eduardo Godoy; al Este, con terrenos del señor Juan Rafael Amador; y, al Oeste, con terrenos de Luciano Vásquez; el inmueble descrito lo hubo por ocupación, habiéndolo poseído por más de diez años continuos, en forma quieta, pacífica y no interrumpida, y no habiendo otros poseedores pro indiviso y para acreditar los extremos de su solicitud, ofreció la información de los testigos: Eligio Barrientos, Ignacio Vásquez, Juan Miguel Matamoros y Antonio Castro, mayores de edad, solteros los dos primeros, y casados los dos últimos, propietarios y vecinos del lugar de Jacaleapa, los tres últimos y de esta ciudad capital el primero.—Tegucigalpa, D. C., 23 de agosto de 1965.

Sixto Aguilar C.,
S. P. L.

31 A., 30 S. y 30 O. 65.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Tercero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que con fecha diez de agosto del corriente año, se presentó a este Juzgado el señor Osvaldo Castro Liebes, topógrafo, mayor de edad, soltero y de este vecindario, solicitando Título Supletorio sobre el siguiente inmueble: "Un terreno situado en la aldea de El Carrizal, en jurisdicción de Comayagüela, en el punto denominado Posa de Agua, de una manzana de extensión superficial más o menos, limitando: al Norte, propiedad de Felipe García, hoy de Leandro López; al Sur, propiedad de Ernesto López, camino de por medio; al Oriente, propiedad de Inés Vargas, hoy de Sinforoso Méndez, camino de por medio; y, al Poniente, posesión de Felipe García, hoy Leandro López, acotado con piedra y paredón, esta propiedad la hubo por compra que le hizo a doña Encarnación Reyes Nolasco, y que consta en Escritura Pública autorizada por el Notario Isaac Blasco Merlo, el dos de marzo del corriente año"; esta posesión la ha tenido en forma quieta, pacífica y no interrumpida por más de diez años continuos, y no habiendo otros poseedores pro indiviso, y para acreditar su solicitud, ofreció la información de los testigos: Tómas Cálix Canales, José Pío Hernández y Ernesto Vargas Sánchez, casados los primeros y el último soltero; todos mayores de edad, agricultores, propietarios de bienes inmuebles y vecinos de El Carrizal, jurisdicción de Comayagüela.—Tegucigalpa, D. C. 16 de agosto de 1965.

Sixto Aguilar C.,
Secretario por ley.

30 O. 65.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Tercero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que con fecha veinte de septiembre del corriente año, se presentó ante este Despacho el señor Miguel R. Valladares, solicitando Título Supletorio sobre el siguiente inmueble: "Un lote de terreno de treinta manzanas de extensión superficial, poco más o menos, situado en el lugar llamado La Loma Colorada, situada en la aldea de El Jícaro, jurisdicción del Municipio de Ojojona, el cual se encuentra debidamente acotado de zanjo y piedra, propio para la agricultura, y el cual se encuentra con los límites siguientes: por el Norte y Este, con propiedad de Teófilo Gonzáles; por el Sur, con el río La Zonta que sirve de límite entre este municipio y el de Sabanagrande; y, por el Oeste, con propiedades de Antonio González y una quebrada de por medio llamada El Agua Fría, terreno que adquirió por compra que hizo a su madre doña Rosalía Roque v. de Valladares; que no hay otros poseedores pro indiviso, y para acreditar los extremos de su solicitud, ofreció el testimonio de los señores Napoleón Garay Sierra, Rafael Silva Martínez y Agustín Blandín Martínez; todos mayores de edad, casados, propietarios y Perito Mercantil

Derechos Reservados ENAG.

Procesamiento Técnico Documental Digital UDI-DEGT- UNAH.

el segundo, vecinos del Municipio de Ojojona en este departamento.—Tegucigalpa, D. C., 25 de septiembre de 1965.

SIXTO AGUILAR C.,
Secretario.

30 O., 29 N. y 29 D. 65.

Patente de Invención

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Subsecretaría de Economía, hace saber: que con fecha 18 de agosto del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Patente de Invención.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de E. I. Du Pont de Nemours and Company, corporación del Estado de Delaware, domiliada en la ciudad de Wilmington, Estado de Delaware, Estados Unidos de América, vengo a pedir se sirva concederle patente, por un período de veinte años, para el invento denominado: "FUNGICIDAS PARA SUELOS AGRÍCOLAS", del cual acompaño descripciones por duplicado, reclamando como de su exclusiva propiedad lo contenido en las hojas de reivindicaciones que se adjuntan también por duplicado; así como el derecho de prioridad que establece la Convención de Patentes de Invención, Dibujos y Modelos Industriales, suscrita en Buenos Aires, República Argentina, el 20 de agosto de 1910, ratificada por Honduras en 1935, y que es ley en la República; prioridad que reclamo de acuerdo con la solicitud presentada en los Estados Unidos de América, bajo el número 392.934, de 28 de agosto de 1964. Presento el poder para que se razone y se me devuelva, y en su oportunidad, suplico conceder la patente que solicito, mandando devolver un ejemplar de la descripción y reivindicaciones, con la constancia de ley.—Tegucigalpa, D. C., 18 de agosto de 1965.—Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 18 de agosto de 1965.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ.

30 O. 65.

REMATES

El infrascrito, Secretario del Juzgado Primero de Letras de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público hace saber: que en la audiencia del día lunes veintinueve de noviembre próximo entrante, a las nueve de la mañana se rematará en pública subasta el inmueble siguiente: Un lote de terreno ubicado en la colonia La Esperanza, al Oriente de esta ciudad, el que mide y limita: al Norte, cuarenta y cuatro metros, ochenta centímetros, aproximadamente, con propiedad de doña Teresa Agurcia de Mills, quebrada Las Burras de por medio; al Sur, treinta metros, con lotes Números Diez y Seis, Diez y Ocho y Veinte "E", mediando calle de La Sosa y La Travesía; al Este, una línea quebrada siguiendo por el centro del zanjo en la parte baja, con una longitud total de noventa y cuatro metros, cincuenta centímetros, con lotes del Uno al Cinco "F"; y, al Oeste, una línea recta con una longitud total de noventa y tres metros, con lotes Números Quince, Diez y Seis y Diez y Siete de Sección Ladera; teniendo dicho lote un área de cinco mil cincuenta varas cuadradas, aproximadamente, inscrito dicho inmueble a favor de la señora Argentina Reyes de Paguaga, con el Número 33, Folios 176 al 178 del Tomo 181 del Registro de la Propiedad de este departamento. Y se rematará, para con su producto hacer efectiva la suma de cinco mil setecientos setenta y dos lempiras con noventa y tres centavos, más los intereses y costas del juicio, que es en deberle la señora Argentina Reyes de Paguaga al banco "La Capitalizadora Hondureña, S. A.", advirtiéndose que por tratarse de primera licitación sólo se admitirán posturas que cubran las dos terceras partes del avalúo.—Tegucigalpa, D. C., 22 de octubre de 1965.

J. Evelio Zelaya E.,
Secretario.

Del 28 O. al 19 N. 65.

El infrascrito, Secretario del Juzgado Primero de Letras de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público hace saber: que en la audiencia señalada para el día martes treinta de noviembre próximo entrante, a las nueve de la mañana, en el local de este Despacho se rematará el inmueble siguiente: "Un lote de solar, situado en la colonia El Carmen, de este Distrito Central, el cual está marcado con el número treinta y dos, con las dimensiones y límites siguientes: al Norte, ventiséis metros, veinte centímetros, limita con lote treinta y uno; al Sur, veintiocho metros veinte centímetros, limita con lote treinta y tres; al Este, una curva de cuatro metros sesenta centímetros de cuerda y siete metros de radio, limita con lote treinta y cinco, calle de por medio; y, al Oeste, una curva de veinticuatro metros sesenta centímetros de cuerda y una de radio de treinta y cinco metros, limita con lote veintitrés, calle de por medio; en el cual ha construído como mejoras: Una casa de piedra y ladrillo, techo de asbesto, de dos pisos, compuesta la planta baja de porche, sala-comedor, desayunador, cocina, oficina, dormitorio para sirvientes y dos servicios sanitarios, y la alta, de porche, cuatro dormitorios y dos servicios sanitarios, inscrito dicho inmueble a favor del señor Daniel Matamoros Carrasco, con el número 113, folios 132 y 133 del Tomo 123 del Registro de la Propiedad de este departamento. Dicho inmueble se rematará para hacer efectiva la cantidad de veintidós mil lempiras, intereses y costas del juicio que es en deberle el señor Daniel Matamoros Carrasco, al banco La Capitalizadora Hondureña, S. A., advirtiéndose que por tratarse de primera licitación no se aceptarán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo".—Tegucigalpa, D. C., 22 de octubre de 1965.

Edgardo Alvarez R.,
Secretario por ley.

Del 27 O. al 18 N. 65.

El infrascrito, Secretario del Juzgado Segundo de Letras de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que en la audiencia del día lunes ocho de noviembre del corriente año, y a las diez de la mañana, se rematará en pública subasta el siguiente inmueble: "Una casa construcción de ladrillo y piedra de cuña, con adornos de colores, techo de lamina de aluminio, pisos de ladrillo de cemento, compuesta de una sala comedor, garage, cuarto de estudio, dos dormitorios, dos corredores, dos servicios sanitarios, dos pasillos, cocina y solar arreglada, ubicada sobre un lote marcado con el número diez y siete, en la lotificación llamada "El Recreo" situada entre Toncontín y Las Torres, al Sur de Comaysgüela, dicho lote tiene novecientas tres varas cuadradas y cincuenta y cinco centésimas de vara cuadrada de extensión superficial, y sus límites son: al Norte, lote número quince; al Sur, lote número diez y nueve, al Este, lotes números veintiséis y veintisiete, calle de por medio; y al Oeste, lote número diez y seis. Dicho inmueble es de propiedad del señor Angel Bárcenas, y se encuentra inscrito a su favor con el número 354, folio 410 del tomo 105 del Registro de la Propiedad de este Departamento, y se rematará para con su producto hacer pago en cantidad de lempiras que el señor Bárcenas es en deberle a El Ahorro Hondureño, S. A. Se advierte que por tratarse de segunda licitación se admitirá cualquier postura.—Tegucigalpa, D. C., 22 de octubre de 1965.

EDITH RIVERA C.,
Secretaria.

Del 26 O. al 3 N. 65.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Primero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: Que en la audiencia señalada para el día martes diez y seis del próximo mes de noviembre del corriente año, a las nueve de la mañana, en el local que ocupa este Despacho, se rematará el siguiente inmueble: "Un lote de terreno que fue parte del terreno denominado "Los Albañiles", situado en la aldea La Soledad, de este Distrito Central, lote que tiene las siguiente dimensiones y colindancias: al Norte, cuarenta y ocho varas, con propiedad de los sucesores de don Manuel Sabino López; al Sur, noventa y seis varas, con lote vendido a don L. Emilio Stowse; al Este, noventa y seis varas, con propiedad de sucesores de don Ernesto Divanna, callejón de por medio; y, al Oeste, ciento veinte varas, con edificio del Country Club; resultando de una extensión superficial de siete mil seiscientas varas cuadradas, más o menos, y una casa construída en este lote, de doce metros de largo, por doce metros de ancho, de piedra y ladrillo, encementada, de un solo piso, cubierta con tejas, con cielos de madera machihembrada, dividida en cuatro cuartos interiores, teniendo servicios sanitarios y dos closets, un corredor volado al frente Norte, de seis metros de largo por cuatro metros de ancho, otro corredor al interior de ciento veinte metros cuadrados, un jardín interno, con aceras de piedras labradas, amarradas con cemento y engramados, más un pozo artístico simulado con desagües interiores, con muros de retención de piedra tallada, toda la casa tiene balcones de hierro y puertas de cedro, instalación de agua y luz, la cual casa con el lote de terreno forman un solo inmueble, existiendo un gravamen hipotecario sobre dicho inmueble, de propiedad de María Augusta del Carmen Zúñiga, representada por su madre, María Antonia del Carmen Abate Escobar, o Carmen Abate Escobar; que la propiedad está inscrito su dominio con el Número 331, Folios 385 al 386, del Tomo 126 del Registro de la Propiedad Inmueble, de este departamento de Francisco Morazán. Dicho inmueble fue valorado de común acuerdo, en la cantidad de setenta mil lempiras .... (L 70.000.00), y se rematará para hacer efectiva la cantidad de doce mil diez y seis lempiras, con ochenta y cinco centavos, más intereses y costas del juicio, que la señora María Antonia del Carmen Abate Escobar o Carmen Abate Escobar, como representante legal de la menor María Augusta del Carmen Zúñiga Abate, es en deberle al Ingeniero Octavio Salvador Córdova". Y se advierte, que por tratarse de segunda licitación, será postura hábil la que se haga por cualquier cantidad.—Tegucigalpa, D. C., 22 de octubre de 1965.

J. Evelio Zelaya,
Secretario.

25 O. al 2 N. 65.

El infrascrito Secretario del Juzgado Primero de Letras de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que en la audiencia a celebrarse el día viernes diecinueve de noviembre del año en curso, a las nueve de la mañana se rematará el siguiente inmueble: "Lote de terreno número noventa y siete, sito en La Pagoda, de esta ciudad, con una superficie de cuatrocientas tres varas cuadradas y veintisiete centésimas de vara cuadrada, que mide y limita: al Norte, quebrada La Orejona; al Sur, lote noventa y ocho, dieciséis metros setenta centímetros; al Este, calle de por medio, quebrada La Orejona, quince metros; y, al Oeste, lotes ciento treinta, ciento treinta y siete al ciento treinta y nueve, veintidós metros; en dicho lote hay construída una casa, cubierta de tejas, de piedra, ladrillo rafón y madera, con instalaciones eléctricas y de agua potable y servicios sanitarios". El inmueble anteriormente descrito, se encuentra inscrito a favor del señor Rafael Murillo Henríquez, bajo el número 423, folios 676 y siguiente del Tomo 91 del Registro de la Propiedad de este departamento, el cual fue valorado de común acuerdo por las partes, en la suma de seis mil lempiras. Tal inmueble se rematará para hacer efectiva la cantidad de dos mil sesenta lempiras, más intereses convenidos adeudados y costas del juicio, que el señor Rafael Murillo Henríquez, es en deber al Doctor David Abraham Galo. Se advierte que por tratarse de primera licitación, sólo se admitirán posturas que cubran las dos terceras partes del avalúo.—Tegucigalpa, D. C., 19 de octubre de 1965.

J. Evelio Zelaya,
Secretario.

Del 22 O. al 13 N. 65.

El infrascrito, Secretario del Juzgado 1º de Letras de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que el día martes dieciséis de noviembre próximo entrante, a las nueve de la mañana se rematará en pública subasta el siguiente inmueble: Una casa de paredes de adobe, techo de zinc, piso de cemento; que mide seis varas de frente por siete de fondo; que consta de un cuarto de paredes de bahareque, de tres y media varas de largo por tres varas de ancho; otro cuarto que sirve para cocina, de paredes de madera, techo de tejas, piso de cemento. Todo el inmueble construído sobre un solar a inmediaciones del barrio Morazán de la ciudad de Tegucigalpa, D. C., cuyos límites y dimensiones son los siguientes: al Sur, quince varas, con solar de Isidoro Díaz, calle de por medio; al Noreste, veintisiete varas, con casa y solar de Miguel R. López; al Noroeste, treinta y una varas media, con terrenos nacionales, calle de por medio. El inmueble anteriormente descrito se encuentra inscrito bajo el número 284, a folios 327 y 328 del Tomo 60 del Registro de la Propiedad, a favor de la señora María de Castillo Barahona. Fue valorado en la cantidad de nueve mil lempiras exactos, por el Perito nombrado por este Juzgado. Y se rematará para hacer efectiva la cantidad de dos mil lempiras, intereses pactados y no pagados, y costas del juicio, que la señora María de Castillo Barahona, es en deberle a la señora Clementina López de Baldodano. Y advirtiéndose que por tratarse de primera licitación no se aceptarán posturas que no cubran las dos

A QUIEN INTERESE:

Los cheques que se extiendan a estos Talleres deben de ser a nombre de Director Tipografía Nacional.

Nota de la Administración

Los originales que se envíen para publicarse en LA GACETA, deben estar escritos por un solo frente y, si posible fuere, a máquina.

Derechos Reservados ENAG.

Procesamiento Técnico Documental Digital UDI-DEGT- UNAH.

Aviso del Colegio de Abogados

El "Colegio de Abogados de Honduras", hace saber: que el doce de los corrientes quedó legalmente constituído y que en la misma fecha tomó posesión la Junta Directiva de dicho Organismo y que, por consiguiente, el plazo de dos meses a que se refiere el Artículo 82 de la Ley Orgánica, vencerá el doce de diciembre del año en curso, advirtiéndose que la inscripción ha quedado abierta.—Tegucigalpa, D. C., 15 de octubre de 1965.

ARTURO RAMÓN BARAHONA,
Secretario del Colegio de Abogados de Honduras.

18 y 30 O. y 11 N. 65.

---

terceras partes del avalúo.—Tegucigalpa, D. C., 18 de octubre de 1965.

J. Evelio Zelaya,
Secretario.

Del 20 O. al 12 N. 65.

El infrascrito, Secretario del Juzgado Primero de Letras de lo Civil del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que el día jueves once de noviembre próximo, a las nueve de la mañana y en el local que ocupa este Despacho, se rematarán en pública subasta los inmuebles siguientes: Finca San Vicente, la cual consta de los terrenos siguientes: a) Terreno en el sitio denominado Ciénega, de cuatro manzanas de extensión superficial, situado en jurisdicción de la aldea de Flores, departamento de Comayagua, que tiene por límites: al Norte, Río San José de por medio, con propiedad de Raimundo Boquín y herederos del Profesor Carlos Izaguirre, sin río de por medio con este último; al Este, con terrenos de los herederos del Profesor Carlos Izaguirre; al Sur, con terreno de los Varela, y al Oeste, con ejidos de la Villa de San Antonio; este terreno está inscrito con el número 2.148, folios 178 y 179 del tomo 21 del Registro de la Propiedad del departamento de Comayagua; b) La mitad del terreno llamado La Ciénega, de San José o Los Montes, situado en la aldea Flores, Municipio de la Villa de San Antonio, departamento de Comayagua, compuesto en la totalidad de su extensión superficial, de dos caballerías, medida moderna, limitado: 1 Norte, con terreno de Gregorio Maradiaga y demás herederos; al Oriente, con terreno de Joaquín Ocampo y vecinos de Flores; y, al Occidente, con ejidos del citado municipio de la Villa de San Antonio; este terreno se encuentra cercado de alambre y cultivado de caña de azúcar, con varias acequias de irrigación, estando inscrito con el número 2.230, folios 45, 46 y 47 del tomo 22 del Registro de la Propiedad Inmueble del departamento de Comayagua; c) Terreno denominado El Coyol, situado en jurisdicción de la Villa de San Antonio, departamento de Comayagua, el cual consta de cuatro caballerías, medida antigua, de tierra plana y propia para la agricultura y ganadería, siendo regable en su mayor extensión, sus límites son: al Norte, terreno de San José, hoy del municipio de San Antonio; al Este tierras de San José, hoy de varios dueños y parte del río de este nombre, de por medio; al Sur, el mismo río en toda su extensión; y, al Oeste, ejidos del municipio de la Villa de San Antonio; en dicho terreno se encuentra las mejoras siguientes: Un acotamiento de piedra de mil varas, a razón de cincuenta centavos vara; una casa de habitación estilo moderno, de piedra, adobe y ladrillo y teja; doce manzanas que fueron debidamente cultivadas de caña de azúcar, y treinta y cinco manzanas más de terreno, que fueron preparadas para la siembra de caña, ese terreno juntamente con las mejoras se halla inscrito con el número 2.273, folios del 349 al 351 del tomo 27 del Registro de la Propiedad Inmueble del departamento de Camayagua. Que para mayor claridad la finca tiene como 480 manzanas de extensión superficial, siendo sus linderos generales: al Norte, tierras de San José, del municipio de la Villa de San Antonio; al Sur, terreno de los señores Varela; al Este, tierras de San José, de varios conducños; parte del río de este nombre y terreno ejidal de la aldea de San Antonio, y al Oeste, terreno ejidal del Municipio de la Villa de San Antonio, el cual se encuentra comprendido dentro del terreno llamado El Coyol, medido a solicitud del Presbítero José Gregorio Boquín, a quien también le fue concedido por el Presidente de la República, don José María Medina y refrendado por el señor Ministro de Hacienda, don Rafael Padilla, en la ciudad de Comayagua, el 29 de noviembre de 1871 y está inscrito bajo el número 3268, folios del 318 al 340 del tomo 27 del Registro de la Propiedad Inmueble del departamento de Comayagua. Los inmuebles anteriormente descritos se rematarán para con su producto cancelar 1 Banco Nacional de Fomento, cantidad de lempiras, intereses y costas, que quedó adeudando a su muerte el Profesor Carlos Izaguirre y se advierte que por tratarse de primera licitación no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo de L 45.000.00, valor asignado por las partes en las escrituras de hipoteca, autorizadas en esta ciudad, el 25 de septiembre de 1950, por el Notario René Sagastume, y el 28 de marzo de 1952, por el Notario Eliseo Pérez Cadalso.—Tegucigalpa, D. C., 5 de octubre de 1965.

J. Evelio Zelaya E.,
Secretario.

Del 11 O. al 4 N. 65.

Transformación de una Sociedad

Al comercio y público en general, para los efectos de ley, se hace saber: Que en escritura pública autorizada en esta ciudad el 12 de los corrientes, ante los oficios del Notario don Juan E. Paredes, fue transformada la sociedad "Fábrica Nacional de Bordados, S. de R. L." a "Sociedad Anónima de Capital Variable", con un capital autorizado de Cuatrocientos Mil Lempiras, habiéndose establecido como capital mínimo la cantidad de Ciento Cuarenta y Un Mil Lempiras, el que fue totalmente auscrito y pagado en un veinticinco por ciento; el domicilio social será esta ciudad y su objeto la industria del bordado en general; elaboración de toda clase de bordados, importación de materia prima, el expendio de los mismos en escala comercial, dentro y fuera de la República y, en general, toda actividad lícita relacionada con dicho ramo. La duración será por tiempo indefinido.—San Pedro Sula, octubre 20 de 1965.

MAX FURST HEPBURN,
Presidente Consejo de Administración.

30 O. 65.

HERENCIA

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Tercero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que este Juzgado con fecha veintidós de octubre del corriente año, declaró heredera ab intestato a la menor Blanca Lidia Bartell Paredes, de su padre natural el señor Rodolfo Bartell Jiménez, quien falleció en esta ciudad capital el trece de febrero del corriente año, y le concede la posesión efectiva de la herencia, por medio de su madre natural la señora Lidia Paredes, sin perjuicio de otros herederos de igual o mejor derecho.—Tegucigalpa, D. C., 23 de octubre de 1965.

SIXTO AGUILAR CRUZ,
Srio. Juzgado de Letras Tercero de lo Civil.

30 O. 65.

Viene de la página Nº 5

Acuerdo Nº 790-A

Tegucigalpa, D. C., 31 de julio de 1962.

El Presidente de la República,

ACUERDA:

1º—Nombrar, para el desempeño de los cargos que a continuación se detallan, dependientes de la Administración de Rentas del departamento de Ilan, dependientes de la Administración La Paz, a las personas siguientes:

NOMBRAMIENTOS

Guardatura

Manuel Torres Castro, Guarda, en sustitución del señor Luciano López Gutiérrez, a quien se le canceló el nombramiento.

Ramón Jiménez Rodríguez, Guarda en lugar de Julián Martínez Cardona que renunció.

2º—Los nombrados devengarán durante los dos primeros meses el 80% del sueldo que asigna el Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente de conformidad con el Art. 71 del mismo Presupuesto, a partir del primero de agosto próximo.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda,

Jorge Bueso Arias.

Acuerdo Nº 791

Tegucigalpa, D. C., 1º de agosto de 1962.

El Presidente de la República,

ACUERDA:

Nombrar a la señorita Gloria Lara Morales, empleada de la Sección de Censos y Archivo de Contribuyentes dependiente de la Auditoría General de Aduanas y Tributaciones Indirectas, para que reciba un entrenamiento en Archivos y manejo de Documentos en Puerto Rico, aprovechando las oportunidades del Programa para entrenamiento de funcionarios públicos hondureños, que desarrolla el Gobierno de la República en colaboración con la Agencia Internacional de Desarrollo A. I. D.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda,

Jorge Bueso Arias.

BANCO CENTRAL DE HONDURAS
TEGUCIGALPA, HONDURAS, C. A.

COTIZACION OFICIAL DE MONEDAS EXTRANJERAS PARA EL TERRITORIO DE LA REPUBLICA

	BILLETES		GIROS		MONEDA METALICA	
	Compra	Venta	Compra	Venta	Compra	Venta
Dólar Norteamericano	L 1.98	L 2.02	L 2.00	L 2.02	L 1.98	L 2.02
Colón Salvadoreño	0.792	0.804	0.80		0.792	0.804
Quetzal	1.98	2.01	2.00		1.98	2.01
Colón C. R.	0.298868	0303396	0.301887		0.298868	0.303396
Córdobas	0.282857	0.287143	0.285714		0.282857	0.287143
Peso Mexicano	0.158527	0.1609	0.160128			

COTIZACION NO OFICIAL DE OTRAS MONEDAS EN EL MERCADO DE NEW YORK

	DOLARES N. A.	LEMPIRAS
Libra Esterlina	$ 2.80	L 5.60
Franco Francés	0.2040	0.4080
Franco Belga	0.0201	0.0402
Franco Suizo	0.2317	0.4634
Marco Alemán	0.2500	0.5000
Florín Holandés	0.2779	0.5558
Corona Sueca	0.1934	0.3868
Peseta	0.0168	0.0336
Lira	0.0016	0.0032
Dólar Canadiense	0.9300	1.8600

18 de Octubre de 1965

Derechos Reservados ENAG.

Procesamiento Técnico Documental Digital UDI-DEGT- UNAH.

rica, marca que ampara, distingue y protege una substancia estimulante para el crecimiento de las plantas, marca que sin distinción de tamaño, color o diseño especial se aplica o fija a los artículos y productos mismos o a los envases, recipientes, receptáculos, cajas, paquetes, empaques, fardos, bultos y envoltorios que los contienen por medio de impresiones, grabados, relieves, etiquetas, marbetes, estarcidos y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., doce de julio de mil novecientos sesenta y cinco.- (f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 14 de septiembre de 1965

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

5, 15 y 25 O 65.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Subsecretaría de Economía, hace saber: que con fecha veinte de julio del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía y Hacienda.—En representación de la compañía Netallpapierfabrik H. Benker GmBH, una corporación mercantil alemana, domiciliada en Industriestrasse Nº 12, en la ciudad de Herne, Westfalia, Alemania, según el poder adjunto, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada:

BENKERT

según el clisé y conforme al adjunto certificado de registro Nº 792.334, marca inscrita el 31 de julio de 1964 en la Oficina de Patentes de la República Federal Alemana, marca que ampara, distingue y protege películas me álicas, papeles y cartones recubiertos con éstas o sea películas de cubrimiento, papeles recubiertos con otras substancias de cubrimiento; así como lacas incoloras o coloreadas, bronces coloreados, incoloros, encolados, coloreados, especialmente papeles recubiertos con capas de corcho, para la fabricación de revestimientos y cubrimientos para boquillas de cigarrillos, envasado o envoltura de chocolates, caramelos y confites, la que sin distinción de tamaño o color, se aplica o fija a los artículos y productos mismos o a los envases, recipientes, cajas, paquetes, fardos, bultos y envoltorios que los contienen por medio de impresiones, grabados, relieves, etiquetas, marbetes, estarcidos y en las otras formas y modos generalmente empleados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se acompañan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., veinte de julio de mil novecientos sesenta y cinco.—(f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 22 de septiembre de 1965.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

5 15 y 25 O. 65.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda, hace saber: que con fecha treinta y uno de agosto del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Se solicita registro y depósito de marca de fábrica.—Supremo Poder Ejecutivo — Secretaría de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda.—Yo, Fuad J. Asfura, mayor de edad, casado, Doctor en Química y Farmacia y de este vecindario, con todo respeto comparezco solicitando se registre a mi favor la marca de fábrica consistente en la denominación:

LOCION FUNGICIDA

-LAHSA-

colocadas las palabras que la constituyen en líneas horizontales, las dos primeras en primera línea y la última en segunda; marca que servirá para distinguir, amparar y proteger: un producto farmacéutico que elaboraré en laboratorios de mi propiedad u otros, que se destinará científicamente para prevenir y curar toda clase de infecciones de los pies como hongus, mazamorras y demás infecciones de cualquier índole; usándose la marca cuyo registro solicito impresa, estampada o grabada en etiquetas, marbetes y en general en todos los modos usados en el comercio y se aplicará a los envases, empaques y recipientes que contengan el producto. Acompaño las etiquetas correspondientes y pido se dé el trámite correspondiente a está solicitud y en definitiva se registre y depósite a mi favor la marca de fábrica relacionada. Para que me represente confiero poder al Licenciado Pompilio Pavón C.—Tegucigalpa, D. C., treinta y uno de agosto de mil novecientos sesenta y cinco.—(f) Fuad J. Asfura". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 2 de septiembre de 1965.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

5 O. 65.

A QUIEN INTERESE:

Los cheques que se extiendan a estos Talleres deben de ser a nombre de Director Tipografía Nacional

---

PATENTE DE INVENCION

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Subsecretaría de Economía, hace saber: que con fecha veinte de julio del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Patente de Invención.—Poder Ejecutivo.- Secretaría de Economía y Hacienda —En representación de la compañía American Home Products Corporation, una corporación del Estado de Delaware, manufactureros domiciliados en 685 Third Avenue, en la ciudad de Nueva York 17. Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar Patente de Invención por veinte (20) años para el invento de mi representada denominado: DERIVADOS DEL 4. 7-DIAMINO-6-PTERIDINOCARBOXIAMIDAS Y PROCEDIMIENTO PARA HACERLOS, conforme a la Memoria, Descripciones, Especificaciones y Reivindicaciones, sin dibujo, por tratarse de un simple método de procedimiento, documentos que se presentan por duplicado a fin de que admitida esta solicitud con la documentación mencionada, se le dé el trámite de ley y, una vez que se hayan pagado los derechos respectivos conforme a vuestra orden de pago en la Tesorería General de la República, que se otorgue dicha Patente de Invención a favor de mi representada y que se extienda la constancia de vuestra resolución, juntamente con una copia de la Memoria, Descripciones y Reivindicaciones, en conformidad con la ley.—Tegucigalpa, D. C., veinte de julio de mil novecientos sesenta y cinco. (f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 17 de septiembre de 1965.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

5 O., 4 N. y 4 D. 65.

HERENCIAS

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de la Sección Judicial de Marcala, departamento de La Paz, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que este Juzgado, con fecha dos de mes de agosto del año en curso, declaró herederos testamentarios del difunto Irene M. Osorio, a doña Auristela Contreras de López Arellano, Rosalina Osorio de Cobos, Alejandrina Osorio de López Rodezno, Gilberto Osorio Contreras, Ricardo Osorio Contreras y Vicente Osorio Contreras, y les concedió la posesión efectiva de dicha herencia, sin perjuicio de otros herederos testamentarios o abintestato de igual o mejor derecho y a doña Fidelia Contreras Aguilar viuda de Osorio, en su carácter de usufructuaria de todos los bienes, derechos y acciones dejados por el testador, difunto Irene M. Osorio —Marcala, 28 de septiembre de 1965.

MANUEL H. CARDONA M.,
Secretario.

5 O 65.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Tercero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que este Juzgado de Letras con fecha dieciocho de mayo del corriente año, dictó sentencia declarando a Lesbia de Jesús, Héctor Blanco, Luis Alonso y Antonio Vidal Amaya Cálix y Lorna Cicell y Giovani Lenigan Cálix, herederos testamentarios de su difunta madre legítima, Elvia Cálix Cabañas, y les concede la posesión efectiva de dicha herencia, sin perjuicio de otros herederos de igual o mejor derecho, por medio de su tutora testamentaria la señora Rosario Cálix de Zavala. — Tegucigalpa, D. C., 10 de mayo de 1965.

ORLANDO CARÍAS C.,
Srio.

5 O. 65.

COTIZACION OFICIAL DE MONEDAS EXTRANJERAS PARA EL TERRITORIO DE LA REPUBLICA

	BILLETES		GIROS		MONEDA METALICA	
	Compra	Venta	Compra	Venta	Compra	Venta
Dólar	L 1.98	L 2.02	L 2.00	L 2.02	L 1.98	L 2.02
Colón Salvadoreño	0.792	0.804	0.80		0.792	0.804
Quetzal	1.98	2.01	2.00		1.98	2.01
Colones C. R.	0.298868	0.303396	0.301887		0.298868	0.303396
Córdobas	0.282857	0.287143	0.285714		0.282857	0.287143
Peso Mexicano	0.158527	0.1609	0.160128			

COTIZACION NO OFICIAL DE OTRAS MONEDAS EN EL MERCADO DE NEW YORK

	DOLARES	LEMPIRAS
Libra Esterlina	$ 2.80	L 5.60
Franco Belga	0.0202	0.0404
Franco Francés	0.2040	0.4080
Franco Suizo	0.2306	0.4612
Marco Alemán	0.2517	0.5034
Florín	0.2781	0.5562
Corona Sueca	0.1947	0.3894
Peseta	0.0168	0.0336
Lira	0.001602	0.003204
Dólar Canadiense	0.9262	1.8524

BANCO CENTRAL DE HONDURAS

Nota de la Administración

Los originales que se envíen para publicarse en LA GACETA, deben estar escritos por un solo frente y, si posible fuere, a máquina.

Derechos Reservados ENAG.